

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003508**

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante trámite 86212-0041-18, se presentó la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la sucursal de la compañía extranjera **THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC.**, adjuntando tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Octogésima Primera del cantón Quito, el 13 de noviembre de 2018, y de las protocolizaciones efectuadas el 3 de diciembre de 2018 y 26 de marzo de 2019, en la misma Notaría, que contienen los documentos referidos a la disolución y liquidación voluntaria y anticipada de la mencionada sucursal;

QUE la Sección XII de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras establece los requisitos y condiciones para la aplicación del trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y solicitud de cancelación;

QUE de conformidad con el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia que en un solo acto disponga su disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0366 de 11 de abril de 2019, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0555-M de 29 de abril de 2019, para la aprobación de la disolución, liquidación, y cancelación de la mencionada sucursal por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción del permiso de operación de la sucursal en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense **THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC.** en los términos constantes en las escritura y protocolizaciones referidas, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, en virtud de lo previsto en los artículos 414.4 y 414.5 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y protocolizaciones y, por una sola vez, el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y protocolizaciones, resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la sucursal de la mencionada compañía extranjera: **a)** Inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública y protocolizaciones en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgaron la escritura y protocolizaciones que se aprueban y la de domiciliación, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

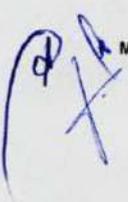
ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al apoderado de la mencionada sucursal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la sucursal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura y protocolizaciones de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura y protocolizaciones referidas.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de abril de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


MACR Expediente: 704068 Trámite: 86212-0041-18



Factura: 001-002-000032219



20181701081001095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701081001095

NOTARIO OTORGANTE:	OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE "THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC".

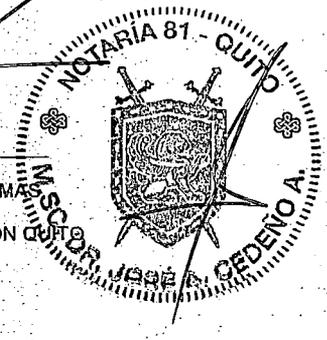
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA CASTRO MARCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803366085
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESPINOZA CASTRO MARCO ANDRES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1803366085

OBSERVACIONES:	20181701081P05425
----------------	-------------------

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMA
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000116438



20191701002001250

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701002001250

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MAYO DEL 2019, (16:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA; PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS (2)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701002P04112; 20151701002P03659; 20151701002P03528

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ PARRALES FELIX ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716614670
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701081P05425

[Handwritten Signature]
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Paola Delgado Loor
 Quito - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003508, de fecha 29 de abril del 2019, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Esteban Ortiz Mena, en la resuelve CANCELAR el permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC., disponer la liquidación, y ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil. Tomé nota de esta Resolución al margen de las escrituras matrices de DECLARACION JURAMENTADA, que otorga THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC; PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL EN RELACION A LA SUCURSAL DE ECUADOR DE LA COMPAÑIA THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC; PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC., otorgadas con fecha 17 de julio de 2015; el 25 de junio de 2015; y el 30 de junio del 2015 respectivamente, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 27 de mayo del 2019.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000040735



20191701081000695

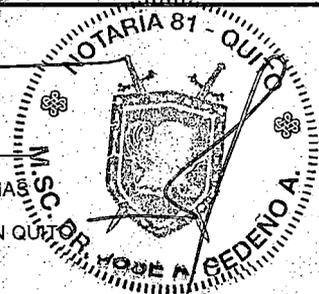
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701081000695

MATRIZ	
FECHA:	30 DE MAYO DEL 2019, (12:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701081P05425

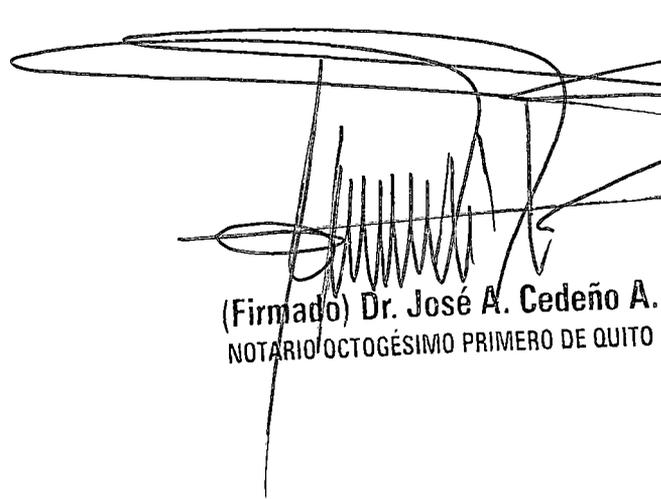
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA CASTRO MARCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803366085
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

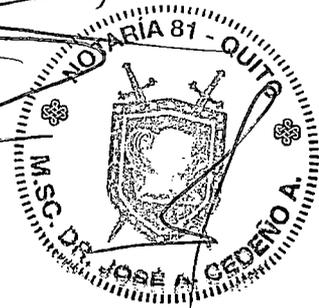
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003508

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMA
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ESTEBAN ORTIZ MENA, EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003508 DEL 29 DE ABRIL DEL 2019, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE "THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC", OTORGADA ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DEL CONTENIDO DE LA ANTEDICHA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE **THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC.**, DISPONER LA LIQUIDACIÓN Y ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA DOMICILIACIÓN. QUITO A, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.


(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 38266



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

- 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION

NÚMERO DE REPERTORIO:	156264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3467
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

- 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1803366085	ESPINOZA CASTRO MARCO ANDRES	APODERADO

- 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA PRIMERA /QUITO /13/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THE CLUSTER COMPETITIVENESS GROUP, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

- 4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 03/12/2018 Y 26/03/2019, ANTE EL NOTARIO OCTAGESIMO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JOSE CEDEÑO; Y, RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000508 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 29/04/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3888 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE JULIO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA (RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-403

